

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE ABRIL DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. MARIA JAIME BUENO

Concejal:
D^a. AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ

Sr. Secretario-Acctal:
D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:
D^a. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:
D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a tres de abril de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE MARZO DE 2019.

Por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de marzo de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PORCHE, EN LA C/ SANCHO II, A INSTANCIA DE E.R.S.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de E.R.S., para la construcción de porche en la C/ Sancho II, Ref. Catastral: 3296803VK1539N0001FA. Expediente de Obra Mayor 28/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 154,92 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 125/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 404/2019, de fecha 18 de Febrero.

3.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ SAN JOSE, A INSTANCIA DE B.H.O.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de B.H.O., para la demolición de vivienda unifamiliar en la C/ San José, Ref. Catastral: 4206718VK1640N0001MT. Expediente de Obra Mayor 29/2019.



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 129,70 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 269/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 996/2019, de fecha 26 de Marzo.

4.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA REFORMA DE EDIFICIO CONSISTENTE EN CAMBIO DE USO DE REUNION A GARAJE EN PLANTA SOTANO, Y DE OFICINA A DOS VIVIENDAS EN PLANTA PRIMERA, EN LA C/ SAN ROQUE, A INSTANCIA DE E.F.G.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de E.F.G., para la reforma de edificio consistente en cambio de uso de reunión a garaje en planta sótano, y de oficina a dos viviendas en planta primera en la C/ San Roque, Ref. Catastral: 3903015VK1630S0001XO. Expediente de Obra Mayor 27/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.779,31 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 256/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 893/2019, de fecha 20 de Marzo.

5.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ LABRADOR, A INSTANCIA DE J.N.B.

Atendido el expediente tramitado a instancia de J.N.B., para la actividad calificada sita en C/ Labrador, Ref. Catastral: 6916801VK1661N0155JE, consistente en "bar-restaurante".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.200,66 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 243/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 858/2019, de fecha 18 de Marzo.

6.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CONSULTORIA Y ANALISIS DE AGUA Y ALIMENTOS, EN LA AVDA. MARI MARTIN, A INSTANCIA DE V.L., S.L.

Atendido el expediente tramitado a instancia de I.P.G. en representación de V.L., S.L., para la actividad calificada sita en Avda. Mari Martín, Ref. Catastral: 4918903VK1641N0001RX, consistente en "consultoría y análisis de agua y alimentos".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.635,27 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 244/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 859/2019, de fecha 18 de Marzo.



7.- EJECUCION SUBSIDIARIA PARA LA CONEXIÓN DE LA CONSTRUCCION DE NUEVO ACCESO AL SECTOR I-10 DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO DESDE LA AUTOVIA A-5 P.K. 27+558.

Visto el informe del Secretario Accidental de fecha 1 de abril de 2019, en la que manifiesta que, con fecha 9 de marzo de 2017, la Junta de Compensación del Sector remite carta a los junteros, concediéndoles el plazo de los QUINCE DÍAS para manifestar su oposición a la cesión del Proyecto de Construcción de Nuevo Acceso al Sector I-10 al Ayuntamiento de Navalcarnero, transcurrido el mencionado plazo se autorizará por la Junta de Compensación, a través de su Presidente, la cesión del Proyecto referido, sin coste alguno para el Ayuntamiento dado que su pago corresponde a la Junta de Compensación, si bien éste acometería a su coste la ejecución de las obras referidas a dicho proyecto para facilitar los accesos al municipio.

Con fecha 25 de abril de 2017 y núm de Registro de Entrada 005869, D. Francisco Bravo Vázquez en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector I-10, solicita auxilio del Ayuntamiento para proceder a efectuar la notificación de escrito reseñado en el punto 1 a D. Andrés Domínguez y D Fernando Muñoz Povedano, por no haber sido entregada la misma por el Servicio de Correos.

Con fecha 27 de abril de 2017 y núms de Registro de Salida 003030 y 003031 respectivamente se procede a efectuar la notificación de la Junta de Compensación del Sector I-10, como consecuencia de la solicitud de ayuda a D. Andrés Domínguez Barrio y D. Antonio González Paz en representación de D. Fernando Muñoz.

Con fecha 28 de abril de 2017 y núm de registro de Salida 003245, se comunica de D. Francisco Bravo en representación de la Junta de Compensación del Sector I-10, que las notificaciones solicitadas han sido efectuadas

Copia de la convocatoria del Consejo Rector de 22 de mayo de 2017, con el siguiente Orden del Día: (Se encuentra sin firmar y sin registro de entrada)

Cesión del Proyecto de Construcción de Nuevo Acceso al Sector I-10 del PGOU de Navalcarnero desde la Autovía A-5 p.k 27+558, elaborado por el técnico de la Junta de Compensación D. Miguel Ángel González Bernabé, al Ayuntamiento de Navalcarnero.

Otorgamiento de escritura pública de reconocimiento de deuda a favor de aquellos proveedores de obras y servicios de la Junta de Compensación a los que se adeuda cantidades.

Copia del acta de la Reunión Extraordinaria del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector I-10 Navalpark, celebrada el 23 de mayo de 2017, para tratar el siguiente Orden del Día: (Se encuentra sin firmar y sin registro de entrada).

Respecto a la Cesión del Proyecto de Construcción de Nuevo Acceso al Sector I-10, el Presidente propone que por el Consejo Rector se proceda a AUTORIZAR la cesión al Ayuntamiento de Navalcarnero del Proyecto de Construcción de Nuevo Acceso al Sector I-10 del PGOU de Navalcarnero, cesión condicionada a que por parte del juntero Estaciones Serrano S.L se emita el reseñado visto bueno o aprobación. Dicha propuesta es aprobada por UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Rector.

En cuanto al otorgamiento de escritura pública de reconocimiento de deuda a favor de aquellos proveedores de obras y servicios a los que se adeude cantidades, el Presidente propone que se le autorice a otorgar reconocimiento notariales de deuda a favor de dichos acreedores a fin de garantizar su cobro. Dicha propuesta es aprobada por UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Rector.

Copia del escrito de Estaciones Serrano S.L. a la Junta de Compensación, en el cual muestra su conformidad a la cesión del Proyecto, siempre que no implique pérdida de superficie para la explotación industrial consistente en una estación de servicio, con reserva expresa de todas las acciones que en un futuro pueden competir a Estaciones Serrano S.L

Copia del acta de Reunión Extraordinaria del Consejo Rector de 6 de julio de 2017, con el siguiente Orden del Día (La misma se encuentra firmada, pero no está registrada).



Proceder a la emisión de la derrama prevista en los presupuestos aprobados por Unanimidad en la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 28 de noviembre de 2013.

En la citada Asamblea se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2014 consistente en 390.000 € para las obras de urbanización denominada FASE 1, EJE I, que incluye honorarios técnicos específicos, así como gastos administrativos por importe de 10.000 euros.

Con fecha 6 de Julio de 2017 y núm de Registro de Entrada 009872, escrito de Francisco Bravo en representación de la Junta de Compensación del Sector I-10 por el que se comunica, que se AUTORIZA por la Junta de Compensación del Sector la cesión a favor del Ayuntamiento del Proyecto de Construcción del Nuevo Acceso.

Con fecha 1 de junio de 2018 y núm de Registro de Entrada 008886 BULDINGCENTER, PROMOTORA SAN ROQUE, HERSEAL S.L, INMORENTA 2. S.L, ESTACIONES SERRANO S.L, ANDRES DOMINGUEZ BARRIO, ANTONIO GONZALEZ PAZ, solicitan de conformidad con el apartado 3 del artículo 17 el ejercicio de las pertinentes actuaciones para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

Con fecha 17 de enero de 2019 y núm de registro de salida 407, se dirige carta a D. Francisco Bravo Vázquez. Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector I-10, para que proceda a efectuar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria del Sector, con el Orden del Día que en el escrito se especifica.

El citado escrito se remite a su destino por mensajería MRW, en la dirección reseñada les comunican que no este Sr no trabaja allí.

Se procede a enviar la carta por correo certificado con fecha 24 de enero 2019, la cual es devuelta por Correos como desconocido.

Posteriormente con fecha 7 de febrero de 2019, se vuelve a enviar por correo certificado, siendo también devuelta por desconocido.

Por último, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el TABLON EDICTAL UNICO con fecha 5 de marzo de 2019.

En el orden del día de la convocatoria uno de los puntos afecta a la realización de la conexión de la Construcción de Nuevo Acceso al Sector I-10 del PGOU de Navalcarnero desde la Autovía A-5 p.k 27+558.

Ante la necesidad de realizar dicha obra tal como refleja el informe técnico que obra en el expediente esta Secretaria considera las siguientes opciones:

1.- En la Asamblea General que se convocará por el Ayuntamiento de Navalcarnero proponer la disposición del Ayuntamiento a la ejecución de esta conexión, que correrá a cargo de la Junta de Compensación.

2.- En el caso de que no existiera acuerdo en la Asamblea convocada o no resultar quórum suficiente iniciar los trámites para la Ejecución Subsidiaria de dicha conexión de interés público que se deberá aprobar por la Junta de Gobierno Local; no obstante será en todo caso necesario contar con la consignación presupuestaria adecuada y suficiente que de adecuado con el informe técnico asciende a 40.000.-€.

El Plan Parcial del Sector I-10, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de agosto de 2007 y el Texto Refundido del mismo, el siguiente el 11 de mayo de 2009, (BOCM de 10 de junio)

Por lo que respecta al proyecto de urbanización, su aprobación definitiva tuvo lugar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 27 de febrero de 2008, y por su parte, el Proyecto de Reparcelación, fue aprobado definitivamente en Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2009, y la subsanación de errores el siguiente 22 del mismo mes y año.

Por último, en Acuerdo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de julio de 2009, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, con ordenación pormenorizada del Sector Residencial 15 (BOCM de 23 de julio y 10 de septiembre de 2009), siendo el mismo modificado, en lo que afecta al Sector I-10 con la Modificación Puntual del Plan General aprobado por Acuerdo de Consejo de la Comunidad de Madrid el 7 de diciembre de 2015, (BOCAM 16 de diciembre de 2015 y 11 de febrero de 2016).

Los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector I-10, fueron a su vez, aprobados definitivamente en acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2008 (BOCM 9 de abril).



En el Art. 4.1 de los Estatutos se dispone que, “La Junta de Compensación tendrá por objeto primordial llevar a cabo, por el sistema de compensación, la gestión y ejecución del Plan Parcial del Sector Urbanizable I-10, que comprende la equidistribución de beneficios y cargas, la cesión de los terrenos destinados a redes públicas y de aquellos en que se localiza el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Navalcarnero y la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación”.

Y en el apartado segundo del citado Art 4, se establece como fines principales de la Junta de Compensación, entre otros: “b) Ejecutar a su cargo, las obras de urbanización, según los aprovechamientos adjudicables, que podrá concertar en los términos que las bases de actuación establecen y de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General”.

A los citados efectos, el Art.28 de los Estatutos declara como gastos de la Junta de Compensación: “ a) Los costes de urbanización del sector, comprendiendo todas las obras, servicios e instalaciones que sea necesario ejecutar de acuerdo con el proyecto de Urbanización que se apruebe por el Ayuntamiento”.

Por su parte, el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, en el Art. 157.1 viene a manifestar que, “el sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas”. En esta línea dispositiva, señala el Art. 59.1, del citado Reglamento, que las obras de urbanización corren a cargo de los propietarios de un polígono o unidad de actuación, viniendo a manifestar, a su vez, el Art. 176.1 del citado texto normativo que, “las obras de urbanización que se ejecuten en el polígono o unidad de actuación por el sistema de compensación serán a cargo de la Junta”.

En este sentido, el Art. 18.1.c), del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, afirma que en las actuaciones de transformación urbanística, las de urbanización, comportan el deber de “c) costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas ...”.

Igualmente, el Art. 18.2.c) de la Ley 9/2001, de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, declara como deberes de los propietarios de suelo, durante el proceso de ejecución del ámbito de actuación: “d) Costear y, en su caso, ejecutar en las condiciones y los plazos fijados a tal fin y en el contexto del sistema de ejecución establecida al efecto, la totalidad de las obras de urbanización, incluida la parte que proceda de las obras precisas para asegurar la conexión del ámbito de actuación a las redes generales y, en su caso, supramunicipales de infraestructuras, equipamientos y servicios de la ordenación estructurante del planeamiento general y la integridad y funcionalidad de éstas, así como para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuando sea necesario para compensar el impacto y la sobre carga que suponga la puesta en uso del ámbito de actuación”.

Asimismo, el Art. 97.1 de la Ley 9/2001, en cuanto a las obras y cargas de urbanización, establece que, “la ejecución del planeamiento urbanístico en un ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución o de una actuación edificadora que implique obras accesorias de urbanización impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, el deber de sufragar a su cargo los costes de las obras de urbanización”.

También, el Art. 3.3.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 9 de julio de 2009, dispone que, “1.Para llevar a la práctica las determinaciones del Plan General, así como para la ejecución de los planes parciales, especiales, deberán redactarse proyectos de urbanización mediante los que se desarrollará íntegramente, el conjunto de determinaciones del planeamiento que se proyecte ejecutar.

Los proyectos de urbanización tendrán como exclusiva finalidad el desarrollo de todas las determinaciones del planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, red de sumideros, energía eléctrica, iluminación pública,

jardinería y otras análogas, sin que ningún caso pueda modificar ninguna de las previsiones del planeamiento que desarrollen, ni contener determinaciones sobre la ordenación, el régimen del suelo o de la edificación, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas a las características del suelo o subsuelo en la ejecución material de las obras”.

A su vez, el Art.95 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, previene en su apartado 2, que “No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Administración competente, cuando así convenga a la funcionalidad de que se trate, podrá ejecutar directamente las obras de urbanización sobre los correspondientes suelos de cesión. La ejecución directa por la Administración no eximirá, en todo caso, a los propietarios y/o promotores de la obligación de costear las obras”.

Lo anterior, enlaza con la obligación por parte de los propietarios de suelo que se encuentren sometidos a un proceso de actuación urbanizadora, de asumir el coste de las obras de urbanización tal y como así resulta de lo dispuesto en el Art. 18.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (anteriormente, Art.16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2008 y también en la Ley 8/2007) y asimismo, en el Art. 18.2.d) en relación con los Arts.71.2.d) y Art. 97 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, previene el Art.73 de la Ley 9/2001, que “Cuando la actividad de ejecución sea privada, el incumplimiento de las obligaciones correspondientes en los plazos previstos según la forma y sistema de ejecución, legitimará el cambio del sistema de ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución, todo ello, sin perjuicio de la adopción por la Administración de las medidas disciplinarias que pudiera proceder”.

En su razón, la Junta de Compensación deberá ejecutar y abonar la cantidad que resulte procedente para la ejecución de las obras de urbanización y entre ellas, las actuaciones e instalaciones que quedaron pendientes de ejecución según se refleja en el Anexo al Acta de recepción parcial de las obras de urbanización del Sector I-10 “Barrio San Isidro”, suscrita el pasado 12 de septiembre de 2016.

En el informe del técnico municipal de 14 septiembre de 2017, se establece el plazo de ejecución máximo de diez días y en el siguiente de 18 de septiembre el importe de ejecución, que ha sido fijado en 25.848,99€ IVA incluido (veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos), según valoración que obra en el expediente y realizada por el ingeniero técnico municipal, con el desglose de los conceptos que se señalan.

La posibilidad de la ejecución subsidiaria y entre ellas, la de ejecución forzosa de los actos administrativos, se recoge en los artículos 99, 100,101 y 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, admitiendo el Art 102.4 de la citada Ley, la ejecución por el Administración y quedando a resultas de la liquidación definitiva que proceda una vez ejecutadas las actuaciones, para cuya exacción, se podrá acudir al “procedimiento previsto en las Normas Regulatoras del Procedimiento de Apremio”, a la vista de lo prevenido en citado artículo, apartado tercero, en relación con el Art 101.1 de la misma.

Lo anterior, se debe poner a su vez en conexión con los Arts 99 y 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Art. 18.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (anteriormente, Art.16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2008 y también en la Ley 8/2007) y asimismo, en el Art. 18.2.d) en relación con los Arts.71.2.d), 73, 80, 95, 97 y 135 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. y Base Duodécima, punto 4 y Art.28.a)de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Por todo ello y en atención a lo prevenido en el Art 21. 1 j) y Art 84.1 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el Decreto núm 919/2015, 25 de Junio, del Alcalde- Presidente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Requerir a la Junta de Compensación del Sector I-10 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, para que en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de los presentes acuerdos, proceda a iniciar las obras pendientes señaladas en el Anexo al Acta de recepción parcial de las obras de urbanización del Sector I-10 “Barrio San Isidro”, suscrita el 12 de diciembre de 2016 y en concreto la conexión de la obra objeto de este expediente.*



SEGUNDO.- Advertir a la Junta de Compensación del Sector I-10 del PGOU, que una vez transcurridos los plazos señalados en el acuerdo anterior sin ejecutar las actuaciones recogidas en el mismo, se procederá por el Ayuntamiento de Navalcarnero en ejecución subsidiaria a realizar las actuaciones citadas, para las cuales ha sido expresamente requerida la Junta de Compensación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 99 y 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conexión con los Arts.73, 95.y 135.7 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y Base duodécima, punto 4, por las que se rige la Junta citada.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Navalcarnero en ejecución subsidiaria y a costa de la Junta de Compensación del Sector I-10, procederá a ejecutar las actuaciones señaladas en el Acuerdo Primero de los presentes, por sí mismo o por terceros.

El presupuesto de ejecución de las actuaciones que realizará el Ayuntamiento por importe de 40.000.-€ (cuarenta mil euros), según valoración que obra en el expediente y realizada por el ingeniero técnico municipal, con el desglose de los conceptos que se señalan, se corresponde con la ejecución mínima respecto al proyecto original que permita la conexión para el tráfico rodado.

Las citadas cuantías podrán ser liquidadas de forma provisional y girarse antes de la ejecución subsidiaria, a reserva de la liquidación definitiva.

TERCERO.- Conceder a la Junta de Compensación el plazo de audiencia de DIEZ DÍAS HÁBILES para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas, aportando, en su caso, la documentación que proceda.

Transcurrido el citado plazo sin realizar manifestación alguna se entenderá que los presentes acuerdos son definitivos, iniciándose el cómputo de los plazos señalados en el Acuerdo Primero para cumplir por la Junta de Compensación el mencionado requerimiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegada para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

8.- PRORROGA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UNA COLECCIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2019.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, en relación con el el informe favorable del Técnico de Administración General, de fecha 11 de marzo de 2019 y el informe favorable de la Interventora General de fecha 27 de febrero de 2019, relativo a la prórroga del contrato que tiene por objeto el suministro de una colección de fuegos artificiales para el 15 de mayo de 2019, con motivo de la celebración de San Isidro, por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato con GIRONINA, S.L., actual adjudicatario del contrato que tiene por objeto el suministro de una colección de fuegos artificiales para la festividad de San Isidro del año 2019.

La prórroga se acordará, en su caso, por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

El servicio deberá ser prestado por el adjudicatario en los términos estipulados en el contrato formalizado el 14 de mayo de 2018 y con las siguientes condiciones:

-SEIS MIL CUATROCEINTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (6.489,23 €), IVA incluido, de los cuales 5.363,00 euros, corresponden a la base imponible y 1.126,23 al IVA.

- La colección tendrá una duración de 14 minutos, lanzándose 80,27 kg., en los primeros 10 minutos y 54,04 kg., en los 4 minutos del aumento.

- Mejoras sobre el Pliego Técnico (suministro de cohetes trueno nº 7)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a GIRONINA, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

9.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA IMPARTICION DE CURSOS DE FORMACION DE JUVENTUD.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Juventud, en relación al expediente 006SER19, del contrato de servicios para la impartición de cursos de formación para la población joven del municipio de Navalcarnero (Madrid) y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 15 de marzo de 2019, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0436/2019, de 27 de marzo, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adjudicación del citado expediente, en base a lo que figura en el citado informe:

Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la impartición de cursos de formación destinados a la población joven del municipio de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2019, para su licitación de forma electrónica, con un presupuesto base de licitación de:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y un mil novecientos veintiséis euros con cincuenta céntimos (41.926,50 €).

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros (34.650,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA. En este contrato hay posibilidad de prórroga por un (1) año más.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 20 de febrero de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 6 de marzo de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 12 de marzo de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas:

“Plica nº 1 presentada por D. Jorge Moreno Mellizo, en nombre y representación de FANTASIA EXTRAESCOLARES, que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por los siguientes precios unitarios:

Descripción	Precio unitario máximo por alumno de licitación (IVA incluido)	Precio unitario ofertado por alumno (IVA incluido)
Lote 1: Curso de formación Monitor de tiempo libre	199,65 €	189,97 €
Lote 2: Curso de formación Coordinador de tiempo libre	399,30 €	375,10 €

Aporta las siguientes mejoras para uno/ambos lotes (Se pueden aportar cuantos documentos se considere oportunos):

- ¿Aplicación de descuento por familia numerosa? SI/NO.
- ¿Aplicación de descuento por desempleado? SI/NO (en su caso, aportar documentación acreditativa).
- ¿Aplicación de descuento por inscripción de 2º hermano/a por curso? SI/NO
- ¿Integrar personal con discapacidad en la plantilla? SI/NO
- ¿Material empleado para los cursos con respeto al medio ambiente? SI/NO
- ¿Realización de un monográfico gratuito al año? SI/NO
- ¿Realización de un curso de mínimo 6 h gratuito al año? SI/NO
- ¿Mantenimiento de plantilla adscrita a la ejecución del contrato? SI/NO



Plica nº2 presentada por D. Rubén Narbona Vargas, en nombre y representación de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L., que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por los siguientes precios unitarios:

Descripción	Precio unitario máximo por alumno de licitación (IVA incluido)	Precio unitario ofertado por alumno (IVA incluido)
Lote 1: Curso de formación Monitor de tiempo libre	199,65 €	181,50 €
Lote 2: Curso de formación Coordinador de tiempo libre	399,30 €	338,80 €

Aporta las siguientes mejoras para uno/ambos lotes (Se pueden aportar cuantos documentos se considere oportunos):

- ¿Aplicación de descuento por familia numerosa? SI/NO.
- ¿Aplicación de descuento por desempleado? SI/NO (en su caso, aportar documentación acreditativa).
- ¿Aplicación de descuento por inscripción de 2º hermano/a por curso? SI/NO
- ¿Integrar personal con discapacidad en la plantilla? SI/NO
- ¿Material empleado para los cursos con respeto al medio ambiente? SI/NO
- ¿Realización de un monográfico gratuito al año? SI/NO
- ¿Realización de un curso de mínimo 6 h gratuito al año? SI/NO
- ¿Mantenimiento de plantilla adscrita a la ejecución del contrato? SI/NO

Plica nº 3 presentada por D. Álvaro González Polano, en nombre y representación de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por los siguientes precios unitarios:

Descripción	Precio unitario máximo por alumno de licitación (IVA incluido)	Precio unitario ofertado por alumno (IVA incluido)
Lote 1: Curso de formación Monitor de tiempo libre	199,65 €	198 €
Lote 2: Curso de formación Coordinador de tiempo libre	399,30 €	379 €

Aporta las siguientes mejoras para uno/ambos lotes (Se pueden aportar cuantos documentos se considere oportunos):

- ¿Aplicación de descuento por familia numerosa? SI/NO.
- ¿Aplicación de descuento por desempleado? SI/NO (en su caso, aportar documentación acreditativa).
- ¿Aplicación de descuento por inscripción de 2º hermano/a por curso? SI/NO
- ¿Integrar personal con discapacidad en la plantilla? SI/NO
- ¿Material empleado para los cursos con respeto al medio ambiente? SI/NO
- ¿Realización de un monográfico gratuito al año? SI/NO
- ¿Realización de un curso de mínimo 6 h gratuito al año? SI/NO
- ¿Mantenimiento de plantilla adscrita a la ejecución del contrato? SI/NO

Por el órgano de asistencia se acordó requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. para presentar la declaración responsable y la proposición económica firmada de forma electrónica con un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento”

IV. Con fecha de 14 de marzo de 2019, se atendió por el licitador JC MADRID Y DEPORTE Y CULTURA, S.L. a la subsanación de la documentación requerida.

V.- Con fecha de 15 de marzo de 2019, se emitió informe de valoración de las ofertas por la Coordinadora de Juventud.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas emitido por la Coordinadora de Juventud, de fecha 15 de marzo de 2019, se deduce la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	1º SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.	2º FANTASÍA EXTRAESCOLARES	3º JC MADRID DEPORTE Y CULTURA
LOTE 1: CURSO DE FORMACIÓN DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE	100	96.4	93.3
LOTE 2: CURSO DE FORMACIÓN DE COORDINADOR DE TIEMPO LIBRE	100	92.25	91.5

Por lo que a la vista de las propuestas presentadas en cada una de las plicas y teniendo en cuenta la valoración obtenida por cada una de las empresas, se concluye que la Plica nº 2 presentada por la empresa SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS S.L. es la que obtiene mayor puntuación para los Lotes 1 y 2.”

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D^a Concepción García Casanova.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por la Coordinadora de Juventud, de fecha 15 de marzo de 2019:



CLASIFICACIÓN	1º SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.	2º FANTASÍA EXTRAESCOLARES	3º JC MADRID DEPORTE Y CULTURA
LOTE 1: CURSO DE FORMACIÓN DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE	100	96.4	93.3
LOTE 2: CURSO DE FORMACIÓN DE COORDINADOR DE TIEMPO LIBRE	100	92.25	91.5

SEGUNDO.- Adjudicar los lotes 1 y 2 del contrato de servicios para la impartición de cursos de formación para la población joven del municipio de Navalcarnero a la empresa SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L. por los siguientes precios unitarios (además de las mejoras ofertadas):

Descripción	Precio unitario máximo por alumno de licitación (IVA incluido)	Precio unitario ofertado por alumno (IVA incluido)
Lote 1: Curso de formación Monitor de tiempo libre	199,65 €	181,50 €
Lote 2: Curso de formación Coordinador de tiempo libre	399,30 €	338,80 €

Aporta las siguientes mejoras para ambos lotes:

- ¿Aplicación de descuento por familia numerosa? SI/NO.
- ¿Aplicación de descuento por desempleado? SI/NO (en su caso, aportar documentación acreditativa).
- ¿Aplicación de descuento por inscripción de 2º hermano/a por curso? SI/NO
- ¿Integrar personal con discapacidad en la plantilla? SI/NO
- ¿Material empleado para los cursos con respeto al medio ambiente? SI/NO
- ¿Realización de un monográfico gratuito al año? SI/NO
- ¿Realización de un curso de mínimo 6 h gratuito al año? SI/NO
- ¿Mantenimiento de plantilla adscrita a la ejecución del contrato? SI/NO

TERCERO.- Requerir a los adjudicatarios para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la firma del mismo acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar al resto de licitadores y dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Juventud y Hacienda.

QUINTO.- Designar responsable del contrato a D^a Concepción García Casanova, como Coordinadora de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JARDINERAS PARA LA IMPLANTACION DE ARBOLADO EN EL BARRIO DEL CID, C/ CONSTITUCION Y C/ LIBERTAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con Visto el expediente 130SUM18, relativo al contrato suministro de jardineras para la implantación de arbolado en el Barrio del Cid, Calle Constitución y Calle Libertad en el término municipal de Navalcarnero y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20 de febrero de 2019, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0448/2019, de 1 de abril, vengo a



proponer a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adjudicación del citado expediente, en base a lo que figura en el citado informe:

Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de jardineras para la implantación de arbolado en el barrio de El Cid, Calle Constitución y Calle Libertad en el término municipal de Navalcarnero, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, para su licitación de forma electrónica, con un presupuesto base de licitación de:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00 €).

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Quince mil euros (15.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA. En este contrato no hay posibilidad de ninguna eventual prórroga o modificación del contrato:

Precio de licitación por unidad (por jardinera):

- 517,80 euros/Ud.

- 108,74 euros (21 % de IVA).

- 626,54 euros (IVA incluido).

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 26 de diciembre de 2018, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11 de enero de 2019, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 31 de enero de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas por los técnicos de administración general asignados al Departamento de Contratación.

IV.- Con fecha de 5 de febrero de 2019, se emitió informe de valoración de las ofertas por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde se procedió a examinar la documentación presentada por los licitadores y se detectó omisión de datos técnicos y una posible baja temeraria.

V.- Con fecha 11 de febrero de 2019, el órgano de asistencia acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de varios licitadores y requerir justificación de presunta baja temeraria a la empresa SEVERIANO AGROCOMERCIAL, S.L.

VI.- Con fecha 12 de febrero de 2019, se requirió a la empresa SEVERIANO AGROCOMERCIAL, S.L. para que, en el plazo de 5 días naturales, presentará justificación de la valoración de su oferta.

VII.- Con fecha 18 de febrero de 2019, la empresa SEVERIANO AGROCOMERCIAL, S.L. remitió a través del correo electrónico justificante de la documentación enviada al Ayuntamiento de Navalcarnero.

VIII.- Con fecha 19 de febrero de 2019, el Técnico Municipal de Medio Ambiente elaboró informe sobre la justificación presentada por la empresa SEVERIANO AGROCOMERCIAL, S.L., e informe de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas.

IX.- Con fecha 20 de febrero de 2019, el órgano de asistencia se reunió para valorar los informes elaborados por el Técnico Municipal de Medio Ambiente para la exclusión de varios licitadores y la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Exclusión de los licitadores por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y por no justificar la oferta económica

1º Exclusión de licitadores por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas

Como se desprende de las actas del órgano de asistencia, de fecha 11 y 20 de febrero de 2019, y en base al Informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2019, los siguientes licitadores deben ser excluidos del presente procedimiento de licitación por las causas siguientes:

- *Plica nº 1: YACOS DECORA, S.L. no presenta memoria técnica e incumple el artículo 10 del PPT.*
- *Plica nº 3: FORJAS ESTILO ESPAÑA, S.A., no indica si la jardinera cuenta con desagüe para drenaje e incumple el artículo 10 del PPT.*
- *Plica nº 5: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L, describe sus jardineras de piedra artificial e incumple el artículo 10 del PPT.*
- *Plica nº 6: TURMUR ESPAÑA, S.L., no indica si la jardinera cuenta con desagüe para drenaje e incumple el artículo 10 del PPT.*

En relación con estos licitadores, la doctrina de contratación pública tiene un criterio uniforme e indica que las proposiciones económicas presentadas por los licitadores deben cumplir las condiciones técnicas que rigen el contrato. Así se refleja en la Resolución nº 1042/2017, de 11 de noviembre de 2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“Lo que sí es indiscutible es que las ofertas de los candidatos se han de ajustar a los términos del Pliego, tal y como recuerda el artículo 145.1 TRLCSP (...). Norma ésta que, por lo demás, no hace sino expresar una obviedad que va implícita en la misma posición de los Pliegos como definidores de la prestación que desean contratar las entidades sujetas al TRLCSP (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3 y 116, apartado 1 del TRLCSP), de manera que éstas no podrán adquirir un bien o servicio que difiera de lo expresado en aquéllos. De este elemental principio, en fin, se infiere, a su vez, que las proposiciones que no se ajusten estrictamente a los referidos Pliegos no deben ser admitidas en la licitación”.

Además de los licitadores citados anteriormente, la Plica nº 7 presentada por la empresa SEVERIANO AGROCOMERCIAL, S.L. no justifica adecuadamente su oferta económica como se describe en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 19 de febrero de 2019:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que SEVERIANO AGROCOMERCIAL, S.L. no aporta copia de contratos o acuerdos con empresas de suministros o fabricantes que le permita obtener condiciones más favorables de bienes para la ejecución del contrato. Igualmente, no se acredita disponer de una eficiente cadena de subcontratas para cuestiones relativas al suministro de jardineras. Además, no acredita ser prestataria de servicios análogos al objeto del presente contrato en otras localidades, lo que le permitiría obtener sinergias. Finalmente destacar, que no acredita el cumplimiento de las condiciones laborales aplicables al personal que afectará a la ejecución del contrato señalando el convenio colectivo de referencia”

A la vista del presente informe, la oferta económica de SEVERIANO AGROCOMERCIAL, S.L. no queda debidamente justificada y no cumple con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, por tanto, se debe excluir del presente procedimiento de licitación porque no garantiza que cumpla de forma efectiva la ejecución del contrato. Similar argumento se manifiesta en la Resolución nº 212/2018, de 2 de marzo de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“La conclusión es clara y se ajusta a las prescripciones legales del TRLCSP que establece la posibilidad de rechazar una proposición cuando no se justifique

satisfactoriamente por el licitador el bajo nivel de precios o de costes propuestos, y que, en consecuencia, no puede ser normalmente cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. El rechazo de las proposiciones temerarias persigue garantizar la ejecución del contrato haciendo efectivo el principio de eficiencia y necesidad del contrato, al destacarse la importancia del cumplimiento de los fines institucionales que se persiguen con la contratación pública. Se trata de evitar que la ejecución del contrato se frustre como consecuencia de una proposición que en atención a sus valores sea desproporcionada no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con el contrato. De esta forma, se ha pronunciado recientemente este Tribunal en la Resolución nº 124/2018, de 9 de febrero.”

III.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A continuación del apartado segundo del presente informe y emitido el informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 19 de febrero de 2019, se deduce la siguiente clasificación:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	URBADEP, S.L	80,00
Nº 4	FUNCTIL TARREGA, S.L	24,00

De la anterior tabla se deduce que, la Plica nº 2 presentada por URBADEP, S.L., se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación de 80,00 puntos.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Oscar José Rodríguez San Segundo.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reuñidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la exclusión de los siguientes licitadores:

- Plica nº 1: YACOS DECORA, S.L. no presenta memoria técnica e incumple el artículo 10 del PPT.
- Plica nº 3: FORJAS ESTILO ESPAÑA, S.A. no indica si la jardinera cuenta con desagüe para drenaje e incumple el artículo 10 del PPT.
- Plica nº 5: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L describe sus jardineras de piedra artificial e incumple el artículo 10 del PPT.
- Plica nº 6: TURMUR ESPAÑA, S.L. no indica si la jardinera cuenta con desagüe para drenaje e incumple el artículo 10 del PPT.
- Plica nº 7: SEVERIANO AGROCOMERCIAL, se considera que no ha sido suficientemente justificada la oferta económica.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 19 de febrero de 2019:



Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	URBADEP, S.L	80,00
Nº 4	FUNDUCTIL TARREGA, S.L	24,00

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministro de jardineras para la implantación de arbolado en el barrio de El Cid, Calle Constitución y Calle Libertad en el término municipal de Navalcarnero a la empresa URBADEP, S.L. por el precio unitario por jardinera de 538,45 euros, incluido el IVA.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar al resto de licitadores y dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Hacienda.

SEXTO.- Designar responsable del contrato a D. Oscar José Rodríguez San Segundo, como Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE 5 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad, en relación al expediente 122SER18, relativo al contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 15 de febrero de 2019.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

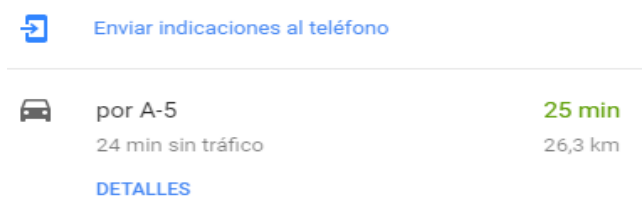
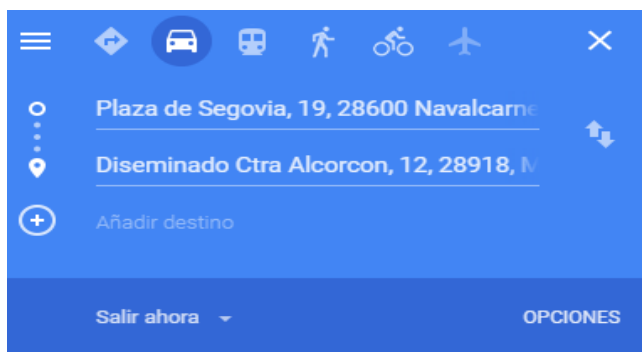
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Requerimiento de la documentación y declarar desierto el Lote 5 del EXP 122SER18

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación administrativa requerida a D. FERNANDO SANCHÉZ OCAÑA, y en base a lo descrito en el informe suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 12 de marzo de 2019, el licitador no cumple con el artículo 8 del PPT:



“El centro propuesto como albergue de animales abandonados asignado al servicio, será la Asociación Proa con número de registro de inscripción 28925001. Significar, que el mismo se encuentra a 26,3 km por carretera medidos desde la Plaza de Segovia. Aspecto contrario a lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas al estar situado a más de 20 km.



Por tanto, la Mesa de Contratación, con fecha 29 de marzo de 2019, acordó la exclusión del licitador D. FERNANDO SANCHÉZ OCAÑA y ello nos lleva a la aplicación del artículo 150.3 de la LCSP y a la declaración desierta del Lote 5 del citado procedimiento por no existir otra proposición económica admisible de acuerdo a los criterios que figuran en el pliego de condiciones.

III.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

Por ello, a la vista del citado informe, que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el Lote 5 del procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el municipio de Navalcarnero incluido en el expediente de contratación 122SER18.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

12.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 23/2019.

Vista la factura nº 6460637517 de A.T.I., S.A.E., emitida sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicados en el informe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de A.T.I., S.A.E., que, por importe de 151,59 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0420/2019, emitido por la Intervención municipal.



Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 23/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 151,59 euros.

13.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 24/2019.

Vista la factura nº 1900426 de I.P, S.L., emitida sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicada en el informe del departamento de Servicios municipales, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de I.P, S.L. que, por importe de 76,23 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0426/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 24/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 76,23 euros.

14.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 023/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 023/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro material de pintura para el Ayuntamiento"

· INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Fra. FVM 190218 por importe de 16.874,62 euros

Fra. FVM 190217 por importe de 242,85 euros

Fra. FVM 190216 por importe de 425,13 euros

CONTRATO "Transporte Residuos, Limpieza viaria y Mantenimiento Zonas verdes"

· VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Fra. A19H03040302000003 por importe 74.095,38 febrero 2019

NUEVAS TECNOLOGIAS.

15.- APROBACION DE LAS NORMAS DE UTILIZACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS MUNICIPALES.



El Ayuntamiento de Navalcarnero carece en la actualidad de una normativa que regule el uso de los sistemas informáticos municipales.

Las normas de uso que se proponen tienen por objeto recopilar los principales aspectos y normas que se deben conocer y aplicar, para que todos y todas los/las usuarios/as sean conscientes de la necesidad de mantener un nivel de seguridad adecuado en todos los sistemas de información que tengan que utilizar en el desempeño de sus funciones en el ámbito del Ayuntamiento de Navalcarnero, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones que les pudieran ser de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las Normas de Utilización de los Sistemas Informáticos Municipales que se proponen.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanto documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

EDUCACION.

16.- CONVENIO DE COLABORACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR 2019.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, de conformidad con la Orden 669/2019, de 8 de marzo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios interadministrativos de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2019; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Autorizar la celebración del Convenio de colaboración para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2019*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos, para la celebración de dicho Convenio.*

17.- CONVENIO CON EL C.D.F.F.N., PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE FUTBOL-SALA FEMENINO DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, con motivo de la necesidad de contar con un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club C.D. Futsi Fémimas Navalcarnero para el desarrollo de la escuela de fútbol-sala femenino durante la temporada 2018-2019, por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club C.D. Futsi Fémimas Navalcarnero para el desarrollo de la escuela de fútbol-sala femenino durante la temporada 2018-2019.*

SEGUNDO.- *Aprobar el abono de una subvención al Club C.D. Futsi Fémimas Navalcarnero, por importe de 40.000 Euros.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS WORK-OUT EN EL BARRIO DE LA DEHESA Y EN EL BARRIO DE CANTO REAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el



informe jurídico-propuesta de acuerdo emitido por el Técnico de Administración General, adscrito al Departamento de Contratación, de fecha 25 de febrero de 2019 y visto el informe emitido por la Sra Interventora de fecha 1 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a KOMPAN, S.A. el contrato que tiene por objeto “el suministro e instalación de elementos de work-out en el Barrio de La Dehesa y el Barrio de Canto Real en el término municipal de Navalcarnero” en los siguientes términos:

-Precio de adjudicación: 36.595,00 euros, IVA incluido, de los cuales 30.243,80 euros corresponden a la base imponible y 6.351,20 euros al 21% de IVA.

-Plazo de suministro e instalación de las áreas: 25 días naturales a contar desde el día de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a KOMPAN, S.A. para que en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. Óscar J. Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- DEJAR SIN EFECTO ACUERDOS DE LA J.G.L. 13/02/2019 RELATIVOS A LA CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 117SER18, relativo al contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico-propuesta de resolución del Técnico de Administración General de fecha 2 de Abril de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato del servicio mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2018.

II.- Siendo el presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (224.441,02 €).

Siendo el valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): teniendo en cuenta el importe total del contrato, las posibles prórrogas y modificaciones (10%), será de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (185.488,44 €), IVA no incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de un (1) año más.

III.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 25 de octubre de 2018 de finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16 de noviembre de 2018, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

IV.- Con fecha de 22 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, dio lectura a lo que señala el Libro de Registro de Plicas, en el que consta que se ha presentado las

siguientes ofertas:

Plica nº 1.- Presentada por MERCACLIMA Y SOLAR, S.L.

Plica nº 2.- Presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U.

Plica nº 3.- Presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Plica nº 4.- Presentada por EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

Plica nº 5.- Presentada por ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Plica nº 6.- Presentada por SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (SAMYL, S.L.).

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas.

Tras el estudio de la cuestión, se observó que todas las empresas licitadoras, han presentado la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el anexo III del PCAP.

V.- Con fecha de 28 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE B, DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, que según lo que figura en los Pliegos de Condiciones debería contener:

- Memoria Técnica del contrato valorable como criterio de juicio de valor en el Sobre B.

Comprobada la documentación presentada y a la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que el contenido de los SOBRES B, pasara a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse se fuera procedente, para la apertura del Sobre C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que se designen.

VI.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2018, en relación con el Sobre B, de las Plicas presentadas y admitidas al procedimiento, que obra en el expediente y del que se transcribe literalmente lo siguiente:

LICITADOR	PLANIFICAC	METODOLOGÍA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	18	9	10	37
EIFFAGE	15	7	7	29
ELECNOR	14	8	7	29
MOMPESA	12	7	7	26
SAMYL, S.A.	10	5	5	20
MERCACLIMA	5	5	5	15

VII.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, con la asistencia de D. José Antonio Fernández, en representación de NAVALAIR, S.L.U y D. José Manuel Santos, en representación de MOMPESA, Servicios Integrales, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre C, de las plicas presentadas, de lo que resulta lo siguiente:

Plica nº 1: Presentada por D. Francisco Javier Zurdo Gómez, en nombre y representación de MERCACLIMA Y SOLAR, S.L., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (159.400,00 €), siendo la cantidad correspondiente al IVA de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (33.474,00 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

• Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, SEIS HORAS DIARIAS.

• Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00 €)

Plica nº 2: Presentada por D. José Aguilera Patiño, en nombre y representación de NAVALAIR CLIMA, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (154.766,92 €), siendo la cantidad correspondiente al IVA de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (32.501,05 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

• Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI.

El personal propuesto y que se encontrará adscrito al servicio durante 6 horas diarias, es el siguiente:

Mantenimiento preventivo y cíclico:

- 1 responsable máximo del contrato.



- 1 Jefe de equipo, con residencia en la localidad, para el mantenimiento preventivo y cíclico.

- 2 Oficiales de 1ª, con residencia en la localidad, especialistas en climatización y ACS.

Mantenimiento correctivo:

- 1 responsable máximo del contrato.

- 1 Jefe de equipo, con residencia en la localidad, para el mantenimiento preventivo y cíclico.

- 2 Oficiales de 1ª, con residencia en la localidad, especialistas en climatización y ACS.

• Material Aportado por la empresa: SI, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) ANUALES.

•

Plica nº 3: Presentada por D. José Manuel Santos Monje, en nombre y representación de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (35.938,11 €), ANUAL, (excluido el IVA), siendo la cantidad correspondiente al IVA de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (7.547,00 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

• Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI. SEIS HORAS DIARIAS.

• Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)

Plica nº 4: Presentada por D. Pedro González Martos, en nombre y representación de EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.057,52 €), ANUAL, (IVA excluido) siendo la cantidad correspondiente al IVA de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (6.942,08 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

• Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, una persona 6 horas de lunes a viernes.

• Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, aportará anualmente, una bolsa de 3.000 euros para suministro de pequeño material para tratamiento correctivo.

Plica nº 5: Presentada por D. Fernando Fermosel Olmedo, en nombre y representación de ELECNOR, S.A., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (54.604,15 €), ANUALES, (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente al IVA de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.466,87 €), anuales, resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

• Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, adscribe al presente servicios, adicionales a las 6 horas mínimas de jornada de trabajo a desempeñar en las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero, 4 horas diarias adicionales, suponiendo un total de 10 horas diarias de jornada de trabajo.

• Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, aportará una bolsa económica anual para el suministro de pequeño material para los tratamientos correctivos valorada en TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /AÑO.

Plica nº 6: Presentada por D. Carlos Gutiérrez Pérez de Lis, en nombre y representación de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMUL, S.L.), que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS

CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.995,94 €), (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente al IVA de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.599,15 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, adscribe un oficial con la categoría y los conocimientos descritos en la memoria técnica (carnet RITE, manipulador de gases fluorados de cualquier carga y conocimientos de electricidad) durante 6 horas al día.

- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, la empresa pone a disposición del contrato el material necesario para realizar los tratamientos correctivos por un valor de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /AÑO, IVA no incluido).

Todos ellos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda que las ofertas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si ello resulta procedente, para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación de las mismas.

Asimismo, se acuerda que los técnicos competentes requieran la documentación o aclaraciones oportunas sobre la documentación presentada por los licitadores.

VIII.- Con fecha de 17 de diciembre de 2018, se ha emitido informe por los Servicios Municipales, en relación con la Apertura del sobre C de Proposición Económica, que textualmente dice:

“...Analizando los datos de las ofertas económicas, resulta que MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. se encuentran en situación de baja desproporcionada, por lo tanto, deberá requerirse a las mismas la presentación de documentación que justifiquen los costes asociados a la licitación. Para lo cual deberán indicar:

- Importe de la oferta destinado a medios humanos conforme al convenio de aplicación.

- Gastos generales de la oferta.

Ambos conceptos se desglosarán en unidades y se acompañarán de cuanta documentación justificativa sea de aplicación”.

IX.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, el citado informe, a fin de que se proceda a la aprobación, si procede, para requerir a las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por presunta baja temeraria.

Por todo ello, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, acordó requerir a las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., para que, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, justifique la valoración de su oferta, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda que la justificación, una vez recibida, pase a su estudio por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, volviendo a reunirse, si fuera procedente, para la admisión/exclusión del procedimiento de la citada empresa.

X.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 3 de enero de 2019, se remite requerimiento de justificación de valoración de las ofertas presentadas por las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

XI.- Las empresas requeridas presentan, con fecha de 8 de enero de 2019, la documentación para la justificación de la valoración de las ofertas económicas presentadas.

XII.- Con fecha 16 de enero de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración de las justificaciones presentadas por las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

XIII.- Con fecha 24 de enero de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración de las ofertas económicas presentadas.

XIV.- Con fecha 30 de enero de 2019, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, la presentación de un escrito de alegaciones interpuesto por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. relacionado con el requerimiento de la justificación de la oferta económica por presunta anormalidad.

La Mesa de Contratación acordó el estudio del escrito presentado por los Técnicos



competentes para su valoración.

XV.- Con fecha 31 de enero de 2019, se emite nuevo informe sobre la justificación de las ofertas presentadas por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAFE ENERGÍA, S.L.U.

XVI.- Con fecha 7 de febrero de 2019, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de los licitadores EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. y MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., y proponer al órgano de contratación la clasificación y propuesta de adjudicación.

XVII.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 febrero de 2019, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero.- Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 31 de enero de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

NOMBRE	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Navalair S.L.U.	37,00	50,27	87,27
Elecnor S.A.	29,00	49,91	78,91
Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	52,44	78,59
Mercaclima y solar S.L.	15,00	58,23	73,23

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa NAVALAIR, S.L.U.

Tercero.- Requerir a la empresa NAVALAIR, S.L.U., para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

Cuarto.- Requerir a la empresa NAVALAIR, S.L.U., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

Sexto.- Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalías de Servicios Municipales y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.”

XVIII.- NAVALAIR CLIMA, S.L.U, los días 22 y 27 de febrero de 2019, atiende el requerimiento en tiempo y forma.

XIX.- Con fecha de 1 de marzo de 2019, la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. interpuso recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP).

XX.- Con fecha de 28 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid acordó estimar el recurso especial en materia de contratación pública a favor del licitador MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., anular el acto de exclusión retrotrayendo el procedimiento hasta la inclusión de la oferta en la clasificación.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Dar cumplimiento a la Resolución nº 115/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP)

Como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, el licitador MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (en adelante MOMPESA) interpuso recurso especial en materia de contratación, con fecha 1 de marzo de 2019, alegando, primero, que su oferta no se encuentra en baja temeraria y, segundo, la falta de motivación en el rechazo de la oferta presentada por el citado licitador.

En el análisis de los argumentos aducidos por el licitador MOMPESA, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) detalla lo siguiente:

1º Sobre la posible baja desproporcionada o temeraria:

“(…) Comprueba el Tribunal que efectivamente la oferta de la recurrente no se encuentra en el supuesto de baja desproporcionada de acuerdo con los criterios del PCAP y así lo corrobora el informe técnico arriba mencionado”.

2º En relación al Anexo I del PPT (motivo de exclusión del licitador recurrente):

“Comprueba el Tribunal que el PCT al determinar en el apartado 8 de la prestación del servicio, no se establece ni un personal mínimo necesario ni un número de horas obligatorias y que la cantidad recogida en el informe deriva del Anexo denominado “Cálculo del coste anual del contrato mediante mano de obra salarial por oficios y los medios auxiliares adscritos a la oferta”.

En hilo a este apartado, el TACP continua su argumento señalando lo siguiente:

“Comprueba el Tribunal que las empresas licitadoras han ofertado teniendo en cuenta las horas máximas que se indican en el criterio expuesto del PCAP, es decir 6 horas diarias, por lo que no puede exigirse otra vinculación horaria que la expresamente establecida.

El informe justificativo no fundamenta la exclusión de la recurrente más que en la falta de justificación de ese número de horas, que no resulta ni acreditadas como obligatorias ni acordes con el resto de condiciones de los pliegos, tanto el administrativo como el de técnicas, por lo que debemos concluir que el informe técnico se encuentra insuficientemente motivado respecto al incumplimiento de las obligaciones laborales que es lo que se debía comprobar, por lo que procede estimar el recurso presentado”.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 59 de la LCSP y del acuerdo primero emitido por el TACP, se debe proceder a dejar sin efectos los acuerdos siguientes:

1º.- Los acuerdos recogidos en el punto del orden del día nº 11 adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019: “CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.

2º.- Los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019:

“Primero. - Acordar la exclusión de la proposición presentada por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., al no haber justificada la oferta económica presentada, según el informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 31 de enero de 2019, por las razones expuestas en la parte expositiva”.

Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 24 de enero de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

NOMBRE	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Navalair S.L.U.	37,00	50,27	87,27
Elecnor S.A.	29,00	49,91	78,91



Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	52,44	78,59
Mercaclima y solar S.L.	15,00	58,23	73,23

Tercero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa NAVALAIR, S.L.U.”

Además, es necesario proceder a la devolución de la garantía definitiva aportada por la empresa NAVALAIR, S.L.U. depositada mediante aval bancario y carta de pago nº 320190000588.

III.- Órgano competente.

El Órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 115/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los acuerdos recogidos en el punto del orden del día nº 11 adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019: “CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 115/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva aportada por la empresa NAVALAIR, S.L.U. depositada mediante aval bancario y carta de pago nº 320190000588.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 3ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL LOS DIAS 25 Y 26 DE ABRIL Y 9 Y 10 DE MAYO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 651/2019 de fecha 15/01/2019, presentada por Dña. Raquel Martínez Martínez en representación del IES PROFESOR ÁNGEL YSERN de Navalcarnero, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para llevar a cabo la representación de una obra de teatro para los alumnos del centro y para sus familias, el 25 y el 26 de abril de 2019 de 09.00 a 14.00 y el 26, además, de 16.00 a 20.00 h. y los días 09 y 10 de mayo de 2019 para la representación de una obra de teatro de los alumnos y un Concierto del Coro del centro para los alumnos del centro de 09.00 a 14.00 y el día 10, además, de 16.00 a 20.00 h. para la graduación de los alumnos de bachillerato. Se ha

estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación, apoyar a las asociaciones culturales, Escuelas de Adultos, Colegios, Institutos, Grupos y Peñas de este municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita el 25 y 26 de abril y 9 y 10 de mayo, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el IES PROFESOR ÁNGEL YSERN aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

SEGUNDO.- Formalizar la liquidación correspondiente a la fianza fija de 300€ según marca el artículo 9 de las normas reguladoras de la cesión.

TERCERO.- Condicionar la cesión a una condición suspensiva por el depósito de la fianza anteriormente mencionada.

URGENCIA 4ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL LOS DIAS 15 Y 17 DE ABRIL.

Desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 1284/2019 de fecha 28/01/2019, presentada por D. Fermín Marcos Priego, en representación de la Parroquia Asunción de Nuestra Señora, solicitando la cesión del teatro para la proyección de dos películas dentro de los actos que se llevarán a cabo con motivo de la SEMANA SANTA 2019 en abierto, los días 15 y 17 de abril de 2019 de 19.00 a 22.30 horas, se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'. Para dichas proyecciones no existe coste monetario para la venta de las entradas.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita el lunes 15 y miércoles 17 de abril, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la Parroquia Asunción de Nuestra Señora de Navalcarnero aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

SEGUNDO.- Formalizar la liquidación correspondiente a la fianza fija de 300€ según marca el artículo 9 de las normas reguladoras de la cesión.

TERCERO.- Condicionar la cesión a una condición suspensiva por el depósito de la fianza anteriormente mencionada.

URGENCIA 5ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL EL DIA 13 DE JUNIO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 017123 de fecha 05/12/2018, presentada por D. Armando López Encabo, en representación del CEIP CARLOS RUIZ de



Navalcarnero, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro representación de la obra 'ONCE UPON A TIME. LEGENDS COME ALIVE' representada por el alumnado como cierre al proyecto erasmus plus k229 y con participación de profesores internacionales y la Consejería de Educación, Ayuntamiento y familias, el jueves 13 de junio toda la mañana, se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación, apoyar a las asociaciones culturales, Escuelas de Adultos, Colegios, Institutos, Grupos y Peñas de este municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita el jueves 13 de junio, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el CEIP CARLOS RUIZ de Navalcarnero aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

SEGUNDO.- Formalizar la liquidación correspondiente a la fianza fija de 300€ según marca el artículo 9 de las normas reguladoras de la cesión.

TERCERO.- Condicionar la cesión a una condición suspensiva por el depósito de la fianza anteriormente mencionada.

URGENCIA 6ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 020/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 020/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "OBRAS DE CONSTRUCCION ACCESO SECTORES DESDE AUTOVÍA A-5"

· UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO

Fra. Emit- 2 por importe de 131.112,43 Certificación Nº 1

URGENCIA 7ª.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA UNA MARCHA DE SENDERISMO PARA EL MES DE ABRIL DE 2019.

Vista la propuesta del Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, se ha programado una marcha de Senderismo por las Barracas de Burujón para el mes de Abril, dirigida a los mayores de nuestro municipio.

Con el objeto de poder financiar dicha actividad y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para la actividad de marcha de Senderismo por las Barracas de Burujón para el mes de Abril de 2019, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOCM, así como los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

